

Motivos y principales alegaciones

La República de Polonia sostiene que el Tribunal General interpretó de manera errónea el artículo 11, apartado 1, del Reglamento n° 1257/1999 y el artículo 23, apartado 2, del Reglamento n° 1698/2005, en la medida en que consideró que el requisito para la concesión de la ayuda a la jubilación anticipada era el desarrollo, por parte del cedente, de una actividad agrícola con fines comerciales antes de la cesión de la explotación, cuando lo cierto es que esas disposiciones prevén, por un lado, que el interesado debe haber ejercido una actividad agrícola (con fines comerciales o no comerciales) durante los diez años anteriores a la cesión de la actividad y, por otro, la prohibición, para el cedente agrícola, de desarrollar una actividad agrícola con fines comerciales después de la cesión de la explotación.

Según la República de Polonia, el Derecho de la Unión no prevé ninguna exigencia/vinculada al ejercicio de una actividad agrícola con fines comerciales durante el período que precede a la cesión de la actividad. El artículo 11, apartado 1, del Reglamento n° 1257/1999 y el artículo 23, apartado 2, del Reglamento n° 1698/2005 establecen que el interesado debe haber ejercido una actividad agrícola durante los diez años anteriores a la cesión de la actividad, pero tal actividad, durante ese período, puede tener carácter comercial o no comercial. Además, las citadas disposiciones prohíben al cedente agrícola ejercer una actividad agrícola con fines comerciales después de la cesión de la explotación.

⁽¹⁾ DO L 67, p. 20.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria) el 11 de mayo de 2015 — Vasilka Ivanova Gogova/Ilia Dimitrov Iliev

(Asunto C-215/15)

(2015/C 236/39)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven kasatsionen sad

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Vasilka Ivanova Gogova

Recurrida en casación: Ilia Dimitrov Iliev

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se trata en el supuesto de la posibilidad prevista legalmente de que el tribunal civil resuelva un litigio en el que los progenitores litigan sobre el viaje del menor al extranjero y la expedición de documentos de identidad y el Derecho material aplicable establece el ejercicio conjunto de esos derechos parentales respecto del menor, de un litigio referente a la «atribución, el ejercicio, la delegación, la restricción o la finalización de la responsabilidad parental» en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 2, número 7, del Reglamento (CE) n° 2201/2003 ⁽¹⁾ del Consejo, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, al que resulta aplicable el artículo 8, apartado 1, del Reglamento n° 2201/2003?
- 2) ¿Existen razones que fundamenten la competencia internacional en litigios en materia civil sobre la responsabilidad parental, cuando la resolución sustituye un acto jurídico relevante para un procedimiento administrativo relativo al menor y el Derecho aplicable establece que dicho procedimiento ha de llevarse a cabo en un determinado Estado miembro de la Unión Europea?

- 3) ¿Debe entenderse que existe un acuerdo sobre la competencia en el sentido del artículo 12, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 2201/2003, cuando el representante de la parte recurrida en casación no ha impugnado la competencia del tribunal, pero dicho representante no ha sido apoderado por la parte recurrida en casación, sino que, debido a la dificultad para hacerle llegar notificaciones, ha sido nombrado por el tribunal para que pueda participar personalmente o mediante representante en el litigio?

⁽¹⁾ DO L 338, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Ireland (Irlanda) el 22 de mayo de 2015 — Minister for Justice and Equality/Francis Lanigan

(Asunto C-237/15)

(2015/C 236/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Ireland

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Minister for Justice and Equality

Demandada: Francis Lanigan

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Cuál es el efecto de la inobservancia de los plazos establecidos en el artículo 17 de la Decisión Marco 2002/584/JAI ⁽¹⁾ del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, puesto en relación con las disposiciones del artículo 15 de dicha Decisión Marco?
- 2) ¿La inobservancia de los plazos establecidos en el artículo 17 de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, genera derechos en favor de una persona que haya estado detenida a la espera de una decisión sobre su entrega durante un período superior a dichos plazos?

⁽¹⁾ DO L 190, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 27 de mayo de 2015 por el Land Hessen contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 17 de marzo de 2015 en el asunto T-89/09, Pollmeier Massivholz GmbH & Co. KG/Comisión Europea

(Asunto C-242/15 P)

(2015/C 236/41)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Land Hessen (representantes: U. Soltész, A. Richter, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Pollmeier Massivholz GmbH & Co. KG, Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General (Sala Primera), de 17 de marzo de 2015, en el asunto T-89/09, en la medida en que anula la resolución° C(2008) 6017 final de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, Ayuda estatal N 512/2007 — Alemania, Abalon Hardwood Hessen GmbH.